# I. Comunidad Autónoma

# 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

4316 ORDEN de 14 de abril de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convoca la II Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1987.

El fomento de las artes plásticas y la protección y el estímulo a sus creadores representa una de las constantes de la política cultural de esta Comunidad. La pintura, como una de sus expresiones más significativas, encuentra en manifestaciones como la que ahora se convoca uno de sus impulsos más directos y eficaces.

En virtud de lo expuesto y, a propuesta de la Dirección Regional de Cultura

#### DISPONGO

Artículo 1.º

- 1.—Convocar la II Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1987.
- 2.—La dotación económica será de cuatro millones de pesetas.

Artículo 2.º

La Bienal se regirá por las bases que figuran en anexo a esta Orden.

Artículo 3.º

Autorizar a la Dirección Regional de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

Ilmo. señor Director Regional de Cultura.

# ANEXO QUE SE CITA

## **Bases**

### 1.ª Participantes

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras que deberán ir firmadas; los gastos de envío de las mismas, así como los de su reexpedición una vez finalizada la Bienal, serán a cargo del autor de las obras.

Los artistas que lo deseen podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

### 2.ª Valoración de las obras.

Cada obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a setecientas cincuenta mil pesetas.

#### 3.ª Jurado.

El jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director Regional de Cultura.

Vocales: Don Antonio López García (pintor)

Don Luis Rodríguez Gordillo (pintor)

Don Ramón Alonso Luzzy (pintor)

Don Alfonso Emilio Pérez Sánchez (Director del Museo del Prado)

Don Juan Manuel Bonet Planes (crítico de arte)

Don Simón Angel Ros Perán (arquitecto)

Don Marcos Salvador Romera Navarro (técnico de Artes Plásticas de la Consejería de Cultura y Educación).

Secretario: Actuará el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación o funcionario en quien delegue.

El jurado hará una selección entre las obras presentadas y recomendará a la Consejería de Cultura y Educación aquellas que merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas ellas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El veredicto del jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará durante el acto de inauguración.

### 4.ª Plazo y lugar de presentación.

El plazo de admisión de las obras estará abierto desde el primero de octubre hasta las catorce horas del día treinta del mismo mes.

Las obras, acompañadas del correspondiente Boletín de Inscripción, se entregarán en la Iglesia de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., 30005 de Murcia, de nueve a catorce horas en días laborables, o bien se remitirán a portes pagados a la dirección anterior. Cada participante recibirá un resguardo del depósito de la obra.

#### 5.ª Condiciones técnicas.

El tema y la técnica a utilizar serán libres.

Con el Boletín de Inscripción deberá acompañarse un de-

tallado currículum del autor y una fotografía en color de  $13 \times 18$  de cada obra presentada, así como la valoración de las mismas.

# 6.ª Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 7. a Responsabilidad.

La Consejería de Cultura y Educación velará por la conservación y vigilancia de las obras recibidas y no se hará responsable de extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su transporte, pudiendo rechazarse aquellas obras que no lleguen en perfecto estado de conservación.

Las obras no premiadas, al igual que las no seleccionadas, previa presentación del resguardo de depósito, deberán ser retiradas dentro de los veinte días siguientes a la fecha de clausura de la exposición. A partir de ese momento se declinará toda responsabilidad sobre las mismas y reexpedidas a portes debidos. Pasados tres meses de la finalización de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

8.ª La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación.

#### **BOLETIN DE INSCRIPCION**

Nombre y apellidos..., D.N.I..., fecha de nacimiento... Lugar de nacimiento... Domicilio actual. Calle..., n.º... población..., provincia..., teléfonos de contacto..., Título de la 1.ª obra..., medidas... × ... técnica..., valoración... Título de la 2ª obra..., medidas... × ... técnica..., valoración...

Fecha y firma

# 2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4315 RESOLUCION de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso oposición y contratación laboral de duración temporal de 3 plazas de subalternos, dependientes de la Consejería de Cultura y Educación.

Por Orden de 16 de febrero de 1987 (B.O.R.M. número 65 de 19 de marzo de 1987), se convocó concurso oposición para la provisión, mediante contratación laboral de duración temporal de 3 plazas de Subalternos, dependientes de la Consejería de Cultura y Educación.

Habiendo finalizado el pasado día 30 de marzo de 1987, el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Segunda de la citada Orden de Convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera de la misma,

### RESUELVO

- 1.º—Aprobar las listas de admitidos y excluidos. Dichas listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en el Palacio Regional, avenida Teniente Flomesta, s/n.; en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n. (detrás del Hospital General); en la Secretaría de Cultura y Educación, sita en avenida Gran Vía, 42 (edificio «Galerías», 4.ª planta, 2.ª escalera).
- 2.º—Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.º—Transcurrido el plazo de 5 días, antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.
- 4.º—De acuerdo con la Base Cuarta, punto 3.º, de la convocatoria se establece el número máximo de asistencias a de-

vengar por los miembros del Tribunal Calificador, con las limitaciones establecidas en el artículo 29.3 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio en relación con el Decreto 33/1986 de 3 de abril y el Decreto Regional 56/1986 de 20 de junio, que serán las siguientes:

Para subalternos: 4 asistencias máximas.

5.º—El Tribunal iniciará la fase de oposición, valoración y restantes actuaciones previstas en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria, a partir de la 1.ª quincena del mes de abril, quedando establecido, el lugar, fecha y hora para el ejercicio práctico, tal y como se especifica en la base 5.ª apartado A) de las Bases de la convocatoria, de la siguiente forma:

Lugar: Salón Rojo, Palacio Regional, avenida Teniente Flomesta s/n. Murcia. Fecha: 20-5-1987. Hora: 5,30 horas (de la tarde).

Murcia a 7 de abril de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4310 CORRECCION de errores a la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se delega en el Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, el ejercicio de las facultades informativas respecto licencia de obras previsto en la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional,

Advertido error en el B.O.R.M. número 83 de 9 de abril de 1987, página 1.412, artículo 1, párrafo cuarto, de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delega en el Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, el ejercicio de las facultades informativas respecto a las licencias de obras previsto en la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, se rectifica en el sentido de sustituir «Art.º 70.2 de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional» por «Art.º 70.2 del Reglamento que desarrolla la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional aprobado por Decreto 4.297/1964, de 23 de diciembre».

Murcia, 29 de abril de 1987.—El Secretario General Técnico.